

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 21-2014/CDLO

Los Olivos, 28 de Mayo de 2014

EL CONCEJO DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: Oficio N° 001-2014 la empresa MAPFRE Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros; Informe N° 045-2014-MDLO/GCIELO/SGGIEC/LDC de la oficina de Emprendimiento; Informe N° 060-2014/MDLO/GCIELO/SGGIEC/GABARCA de la Sub Gerencia de Gestión Institucional, Emprendimiento y Cultura; Informe N° 098-2014/MDLO/GCIELO/GRUIZ de la Gerencia del Centro de Innovación, Educación y Emprendimiento de Los Olivos; el Proveído de la Gerencia Municipal N° 3441; Informe Legal N° 0370-2014/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0503-2014-MDLO/SG de la Secretaría General, Dictamen N° 006-2014-CDLO/CAL de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala que los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la citada Ley;

Que mediante Oficio N° 001-2014 la empresa MAPFRE Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros hace de conocimiento que en busca constante de la alta calidad de sus servicios, está organizando todos los meses procesos de selección de personal para todos los interesados que deseen formar parte de nuestras redes comerciales; y en tal razón solicita poder realizar un Convenio de Apoyo Interinstitucional con el fin de poder trabajar en conjunto y dar a conocer a todos los vecinos y organizaciones del distrito de Los Olivos su Plan de Carrera, beneficios y oportunidades que ofrece su empresa;

Que mediante Informe N° 045-2014-MDLO/GCIELO/SGGIEC/LDC la Sub Gerencia de Gestión Institucional, Emprendimiento y Cultura, manifiesta en virtud de la solicitud de la empresa MAPFRE que actualmente vienen desarrollando con éxito el Plan de Intermediación Laboral 2014, a través de la "Bolsa de Trabajo" y la página social "Empléate Los Olivos" con la finalidad de poder trabajar constantemente con empresas que requieran contratación de personal; razón por lo cual se tiene la firme intención de colaborar activamente en los convenios que los lleve a lograr esos objetivos;

Que mediante Informe N° 0060-2014/MDLO/GCIELO/SGGIEC/GABARCA la Sub Gerencia de Gestión Institucional Emprendimiento y Cultura establece que en vista del informe de la Sub Gerencia de Gestión Institucional que manifiesta la viabilidad del convenio de apoyo interinstitucional, indica que el mismo debe ser canalizado por su área, debido a que las actividades de intermediación laboral con la "Bolsa de Trabajo" y página oficial "Empléate Los Olivos se vienen realizando por la referida sub gerencia;

Que mediante Informe N° 00370-2014/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica establece que atendiendo a la opinión técnica favorable y estando a que las condiciones del convenio propuesto se hallan arregladas a las normas aplicables, estima la procedencia de la suscripción del mismo, el cual redundará en beneficio de la población del distrito de Los Olivos;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 10°, numeral 1 y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad;




Municipalidad Distrital de Los Olivos
Acuerdo de Concejo N° 21-2014/CDLO

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO : APROBAR el CONVENIO MARCO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS Y MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, el cual consta de siete (07) Clausulas y que en anexo forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al señor Alcalde la suscripción del presente Convenio así como dictar las disposiciones necesarias para su mejor cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto por el presente a la GERENCIA MUNICIPAL, SUB GERENCIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EMPRENDIMIENTO Y CULTURA y su difusión a la OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 Municipalidad Distrital de Los Olivos
Abog ROSA SILVA MALÁSQUEZ
Reg. CAL 21859
SECRETARÍA GENERAL

 *Municipalidad Distrital de Los Olivos*

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDÉ



Municipalidad de
Los Olivos
Secretaría general

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS Y MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS

(Convenio N° 07-2014-MDLO – Aprobado con A.C. N° 21-2014/CDLO)

Conste por el presente documento, el Convenio de Responsabilidad Corporativa (en adelante el "Convenio") que celebran de una parte **MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con Registro Único de Contribuyente No. 20418896915, con domicilio en 28 de Julio 873, distrito de Miraflores, provincia de Lima, debidamente representada por su Gerente General Adjunto, señor Mario Payá Arregui Identificado con C.E. N° 000020136, según poderes inscritos en la Partida No. 11059231 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; en adelante **MAPFRE** y, de la otra parte, **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**, con Registro Único de Contribuyente No. 20131368667, representada por su Alcalde el señor Felipe Baldomero Castillo Alfaro, identificado con DNI No 10683246 con domicilio para estos efectos en Av. Carlos Izaguirre N° 813 Urbanización Mercurio, Provincia de Lima, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**".

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

MAPFRE es una empresa perteneciente al sector privado, con personería jurídica de derecho privado, debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP para brindar el servicio de seguro de vida en sus distintas modalidades a la colectividad y a realizar el servicio de reaseguros.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que establece la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De conformidad con el artículo 73º, numeral 2.8 y 4.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales ejercen funciones en materia de promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo.

SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **MAPFRE**, comprometiéndose ambas partes a emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.

En tal sentido, **MAPFRE** se compromete a desarrollar procesos de selección y contratación de personas naturales que habiten en la jurisdicción del distrito de Los Olivos a fin de que laboren realizando labores propias de su objeto social.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar apoyo a **MAPFRE** en los citados procesos a efectos de asegurar una óptima convocatoria en la jurisdicción.

TERCERA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Las partes se comprometen a dar cumplimiento al objeto de este Convenio de Cooperación de acuerdo a lo siguiente:

3.1 **MAPFRE** se obliga a convocar a procesos de selección de personal dirigido a la población de menores recursos que habita en la jurisdicción del distrito de Los Olivos y que cumpla con los requisitos propios de la labor asignada.

3.2 **LA MUNICIPALIDAD**, por su parte, auspiciará y difundirá la convocatoria y cronogramas de los citados procesos de selección con énfasis en la población objetivo mediante la "Bolsa de Trabajo" y la página social "Empléate Los Olivos".

CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designará un representante, siendo éstos:





*Municipalidad de
Los Olivos
Secretaría general*

Por MAPFRE: Sr. (a) (ita) Giovana Andrade Ramirez
Directora de Mapfre Perú Oficina Colonial

Por la Municipalidad: Sr. Guillermo Jesús Ruiz Guevara
Gerente del Centro de Innovación, Educación y Emprendimiento de Los Olivos.

Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones, del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio.

QUINTA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

En el hipotético caso que se haga imposible el cumplimiento de los compromisos estipulados en el presente Convenio por razones justificadas; las partes podrán separarse armoniosamente, siendo suficiente para tal efecto, una comunicación notarial a través de sus representantes autorizados, dirigida al domicilio de la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.

SEXTA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes deban cursar en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La **MUNICIPALIDAD** y **MAPFRE** se comprometen a cumplir con el propósito de este Convenio dentro de los términos de confianza, buena fe y mutua cooperación, por lo que cualquier diferencia que se presente será resuelta por la vía del diálogo.

Suscrito el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares uno para cada una de las partes, en Lima a los _____ días del mes de _____ de 2014.



*Municipalidad Distrital
de Los Olivos*

Felipe B. Castillo Alfaro
FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

Mario Faya Arregui
MAPFRE PERU VIDA CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Mario Faya Arregui
MAPFRE
MARIO FAYA ARREGUI
Vice Presidente del Directorio